



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

Baraya – Huila, 27 de Octubre de 2025.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. 001 DE 2025**

OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES DE FORMACIÓN, ELEMENTOS E INSUMOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS, PAPELERÍA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA QUE CONTRIBUYE AL FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA BORRERO

Atendiendo las observaciones presentadas al proyecto de pliegos proceso de selección abreviada – subasta inversa presencial **SASIP No. 001 DE 2025**, la institución educativa agradece la participación y procede a su contestación conforme a los siguientes razonamientos:

Observación No. 1 Presentada por la señora **LUZ MIRIAN ESCOBAR MALPICA**

Neiva, Octubre 24 de 2025

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUIN GARCIA BORRERO
BARAYA – HUILA
E.S.D

Asunto: Observación proyecto pliego de condiciones PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. 001 DE 2025

Cordial Saludo

Revisada en la integridad la convocatoria pública PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASIP No. 001 DE 2025, se advierte que los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia específica a no se encuentra acorde con los principios de transparencia, objetividad, pluralidad de oferentes y eficiencia; lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de que el objeto del futuro contrato a celebrar establece claramente que las prestaciones a ejecutar se suscriben esencialmente en la adquisición de **MATERIALES DE FORMACIÓN, ELEMENTOS E INSUMOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS, PAPELERÍA E IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA**, ello no se ve reflejado en los requisitos exigidos en la experiencia específica y especialmente en los códigos de actividad que deben tener los contratos que se alleguen para cumplir con el requisito. Así se puede verificar con la exigencia que se hace de los 8 códigos UNSPSC que debe contener por lo menos uno de los contratos que se presente, estas actividades son:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
31201500	CINTA ADHESIVA
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
60141000	JUGUETES
60141100	JUEGOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141700	DISTRIBUCIÓN
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

resulta más desproporcionado de la exigencia que hace la entidad es que requiere que todos estos códigos disimiles con la prestación del servicio a ejecutar es que deben estar contenidos en su totalidad en por lo menos un contrato en el Registro Único de Proponentes (RUP), lo cual resulta excesivo frente al alcance del futuro contrato a celebrar, pues en el presupuesto se puede evidenciar que no hay un solo ítem que guarde relación directa con estos códigos

60141000	JUGUETES
60141100	JUEGOS
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80141700	DISTRIBUCIÓN
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA

Ahora bien, debe señalarse que al lado de esta exigencia desproporcionada se previó un mecanismo de acreditación de la experiencia específica que si resulta coherente con la prestación a ejecutar x cuanto se permite que en dos de los contratos allegados se acrediten solo 5 de los 8 códigos que están en el listado, lo cual destaca la incoherencia de la exigencia inicial que se hace frente a la acreditación que en un solo contrato este la totalidad de los códigos enlistados.

En ese orden y ante la evidente necesidad de ajustar la convocatoria a las exigencias legalmente establecidas para el desarrollo del proceso de selección contratación del Estado se solicita la exclusión de los códigos que no tienen relación directa con el objeto del pliego de condiciones ni que se estipulan en los ítems del presupuesto a ejecutar y en su lugar se permita la acreditación de este requisito acorde a lo que enmarca el contrato a celebrar.

En su defecto de considerar ajustada la exigencia de la totalidad de estos códigos de solicita que se justifique técnica y jurídicamente este requisito y además se permita la acreditación en todos los 3 contratos exigidos de por lo menos 5 de los 8 códigos

Atentamente

LUZ MIRIÁN ESCOBAR MALPICA
C.C. 55.152.203



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1

La Institución Educativa agradece la participación con la observación presentada a la presente Subasta Inversa pública, y procede a dar respuesta:

Que La Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece los requisitos habilitantes para participar en un procedimiento contractual, dentro de los cuales se destaca la experiencia. El propósito es que las entidades fijen unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato estatal. En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar

Es importante precisar que los requisitos técnicos y de experiencia específica establecidos en el proyecto de pliegos fueron definidos con base en las necesidades reales estipuladas en las especificaciones técnicas y en los principios de planeación, transparencia y selección objetiva de acuerdo en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, El objeto contractual referido es la adquisición de materiales de formación, elementos e insumos pedagógicos, papelería e implementación deportiva, lo que implica la integración, unión y mezcla de diversos componentes técnicos y logísticos, lo cual justifica plenamente la inclusión de los códigos UNSPSC señalados. Dichos códigos no son exigencias arbitrarias, sino una forma de garantizar que el proveedor cuente con experiencia comprobada en el suministro integral de materiales pedagógicos, papelería y artículos deportivos, asegurando con ello la idoneidad, calidad y oportunidad en la entrega de los bienes.

Por ende, los códigos relacionados con transporte, distribución y publicidad impresa, su inclusión responde al carácter logístico y de presentación del material pedagógico, así como a la necesidad de entrega física y adecuada divulgación del mismo, como lo establece en el lugar de ejecución, el cual, consiste ser entregados en las instalaciones de la Institución Educativa. Es decir, dichos códigos complementan el alcance del contrato y resultan coherentes con las actividades requeridas para la ejecución integral del objeto contractual.

En ese orden de ideas, los criterios de experiencia definidos no son desproporcionados, sino proporcionales al alcance técnico del contrato. Su propósito es asegurar que los proponentes tengan la capacidad operativa, logística y técnica para responder adecuadamente a las necesidades de la Institución educativa. En consecuencia, no procede la exclusión de los códigos UNSPSC ni la modificación de los requisitos de experiencia, toda vez que estos garantizan la pluralidad de oferentes idóneos y la transparencia del proceso.

Dado lo anterior, conforme al principio de planeación y selección objetiva, la entidad reitera que los pliegos contienen las especificaciones técnicas necesarias y suficientes para salvaguardar la correcta ejecución contractual y la



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN GARCÍA
BORRERO
BARAYA - HUILA**



**REGISTRO DANE 241078000136, NIT. 800107836-3.
CREADA MEDIANTE DECRETO 1198 DEL 15 OCTUBRE DE 2002 Y REORGANIZADA SEGÚN
DECRETO 417 DEL 7 DE MAYO DE 2004**

PLANTEL OFICIAL, APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1375 DEL 3 DE MARZO DE 2023 PARA EL CICLO PREESCOLAR GRADO TRANSICIÓN, BÁSICA PRIMARIA, GRADOS SEXTO (6º) A NOVENO (9º) DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, EN JORNADA DIURNA COMPLETA Y RESOLUCIÓN 6695 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 PARA LOS GRADOS DECIMO (10º) Y UNDÉCIMO (11º) DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA, ESPECIALIDAD AGROPECUARIA. CALENDARIO "A".

satisfacción del interés público, en coherencia con los fines de la Institución Educativa y el cumplimiento de los objetivos educativos del presente proyecto.

Que la Institución Educativa con el fin de brindar la pluralidad de oferentes y los Principios. Transparencia El principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumenten procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta.

De acuerdo a lo anterior se le informa al proponente que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el proyecto de pliegos, lo cual, es fundamental para la integridad y efectividad del presente proceso de contratación pública.

(ORIGINAL FIRMADO)
DORIS DIAZ CASTRO
RECTORA